

Reformas al Reglamento de la Asamblea Legislativa Legislatura 2016-2017

Primera reforma: Acuerdo 6628-16-17

Artículo 86.- Integración

La Comisión Permanente Especial de Honores y la de Redacción estarán integradas por cinco diputados. La Comisión Permanente Especial de la Mujer, la de Asuntos Municipales, la de Nombramientos, la de Juventud, Niñez y Adolescencia, la de Turismo, la de Derechos Humanos y de Ciencia, Tecnología y Educación, estarán integradas por siete diputados. La Comisión de Ambiente y la de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior por nueve diputados. Estas comisiones serán nombradas cada año por quien ocupe la presidencia de la Asamblea, en el curso del mes en que se inicie una legislatura. Los diputados que las integren deberán formar parte de las comisiones permanentes ordinarias.

Segunda reforma: Acuerdo 6651-16-17

Artículo 196.- Límite para la concesión de títulos honoríficos.

Con excepción del título de Ciudadano de Honor, los demás únicamente podrán concederse un máximo de cinco, en cada categoría, por período constitucional. El benemeritazgo de las ciencias, las artes o las letras patrias solo podrá ser otorgado a personas que tengan más de siete años de fallecidas.

Fuente: Centro de Investigación e Información Estadística / Secretaría del Directorio